

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	42 rs.	Fuera de ella.	46 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	432		480

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 2157.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 5 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 3 de Octubre último la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—En vista de lo propuesto por V. I. y de conformidad con el parecer emitido por la Junta de Directores, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que sin perjuicio de que se continúen espendiendo al mismo precio que hasta aqui, los cigarros de la clase de mistos, que hubiese existentes en las Administraciones de Rentas y en las fábricas de Tabacos del Reino, dicte V. S. las órdenes oportunas para que desde luego se extinga la expresada labor. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, rogándole se sirva hacer público lo mandado por S. M. en el Boletin oficial de la provincia.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se haga así para la debida publicidad.

Córdoba 13 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 2158.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la detencion de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion de la propiedad de D. Juan Rafael Porcuna, vecino de Valenzuela, y á la captura de los autores del robo de las mismas, de las señas que se citan igualmente á seguida, dirigiéndolos con aquellas, en caso de ser habidos á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Córdoba 12 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas de los ladrones.

Uno grueso, cuerpo regular, como de 40 años, vestido decentemente con pantalon y chaqueta grande de paño negro, sombrero chato.

Otro de mas de 40 años, delgado, vestido pobremente, con pantalon de verano y chaqueta parduzca.

Id. del caballo que montaban.

Negro, de alzada regular, entero, aparejado con carona en buen estado.

Circular núm. 2161.

Por el cabo Comandante del puesto de la Guardia civil del Cerro Muriano, ha sido recogida una cochina que halló estraviada en las inmediaciones de aquel puesto.

En su consecuencia se hace saber en este periódico oficial para que los que se consideren dueños hagan la reclamacion competente.

Córdoba 12 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 2162.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion de quienes sean los autores del robo de las alhajas y vasos sagrados que á continuacion se espresan, ocurrido la noche del dia 8 del actual en la Iglesia parroquial de la villa de Baños, provincia de Jaen, procediendo á su captura si fuesen habidos y á la detencion de las espresadas alhajas si se descubriesen, remitiendo unos y otras á disposicion del Sr. Gobernador de dicha provincia por cuya autoridad se reclaman.

Córdoba 12 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Nota de las alhajas que se citan.

Un platito liso de plata, de me-

dia libra á tres cuarterones de peso, Dos cálices de uso comun, con sus patenas y cucharillas, todo de plata.

Una cruz pequeña de plata de hoja, para gallardete.

Una taza y tapa de plata dorada por dentro, destinada á consagrar formas.

Una llave pequeña de plata del Sagrario alto ó sea del altar mayor.

Otra id. id. del Sagrario bajo.

Una ampoyeta de plata para el Santo Oleo.

Dos anforitas y un jarrito de plata para conducir los santos Oleos.

Un rostrillo de plata de niño Jesus.

Una lámpara grande de plata á escepcion de la tapa.

Y la santa paz tambien de plata.

Circular núm. 2152.

Nota de las capturas verificadas por la fuerza de la Guardia Civil de esta provincia durante el mes de Octubre próximo pasado.

Delinquentes.	108
Ladrones.	29
Reos prófugos.	6
Desertores del Ejército.	3
Por faltas leves.	37
Total.	183

Armas recogidas. 24

Córdoba 11 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 2163.

Por el Sr. Gobernador de la provincia de Jaen se ha comunicado á este Gobierno, que por la Guardia civil de aquella provincia, se han aprehendido en la Villa de Torre del Campo y varios sitios de su término, nueve caballerías con la reseña que á continuacion aparece, y que presumiéndose fundadamente sean robadas, se ha resuelto por dicha Autoridad civil darle publicidad por término de un

mes, procediendo espirado este plazo á la venta de las mismas.

En su virtud, se hace saber en este periódico oficial para que las personas que en esta provincia se consideren con derecho á reclamarlas se presenten á verificarlo en el término indicado al Comandante de la Guardia civil de dicha provincia de Jaen.

Córdoba 13 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Nota que se cita.

Una yegua, castaña clara, cerrada, con pelos blancos en la frente, 7 cuartas de alzada, herrada.

Otra yegua, castaña clara, almiñada del pie izquierdo, de edad 36 meses, de 6 cuartas y 5 dedos de alzada y herrada.

Otra yegua, negra espada, roma en ambos lados, 6 cuartas y 9 dedos de alzada.

Otra yegua, piel de rata, de 4 años, 6 cuartas y 10 dedos y herrada.

Un caballo, capon, castaño, calzado, bajo del pie izquierdo, almiñado del derecho, reparado el ojo derecho, 6 cuartas y 11 dedos, herrado.

Una yegua, castaña clara, lucera, lunar entre los hoyares y bebe, calzada alta del pie derecho con almiño, almiñada de la mano izquierda, 7 cuartas 5 dedos de alzada, herrada y con la rastra de un potro.

Un mulo, menos de 7 cuartas, pelo castaño oscuro, con una matadura en la raspa, con otras varias en las costillas, edad 6 años, aparejado, herrado de los cuatro pies, sin hierro.

Una yegua, pelo castaño claro, 7 cuartas, 6 años de edad, cabos y crines negros, almiñada del pie izquierdo, un lucero pequeño en la paletilla derecha, herrada, con jaquima.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2159.

Seccion 3.ª

El Sr. Gobernador Civil de esta

provincia con fecha 10 del actual dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me ha comunicado con fecha 2 del actual la Real orden siguiente.—Por el Ministerio de Hacienda se dice al de la Gobernacion en 21 de Octubre último lo siguiente.—Excmo. Sr.—Con esta fecha se comunica á la Direccion general de Rentas Estancadas la Real orden que sigue.—Ilmo Sr.—Enterada S. M. de las observaciones espuestas por V. I. con el fin de evitar á los intereses de la Hacienda el perjuicio que puede irrogárseles por la falta de garantías de los principales encargados de la espendicion de documentos de vigilancia, y de acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernacion del Reino, la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente.

1.º Se releva á los Oficiales habilitados de los Gobiernos civiles de las facultades que para la espendicion de documentos de vigilancia y recaudacion de sus valores se les contirieron por la Real Instruccion de 30 de Noviembre de 1854, y disposiciones posteriores.

2.º Los Depositarios de los fondos provinciales sustituirán á los Oficiales habilitados en todas las facultades de que en virtud del artículo anterior se releva á estos, previo aumento en sus actuales fianzas en cantidad igual al producto de un bimestre de los documentos de vigilancia de su respectiva provincia, ó el equivalente en papel de la deuda al tipo de su cotizacion.

3.º Cuidarán los Depositarios de exigir á los Abaldes la entrega de los productos de cédulas de vecindad dentro de un plazo prudencial que no excederá de tres meses, segun la importancia de las respectivas poblaciones á contar desde el dia en que las hayan recibido, ó en su defecto les precisarán á justificar la causa de no haberlas distribuido.

4.º Exigirán igualmente á los Inspectores ó Comisarios y demas empleados de vigilancia la entrega semanal de las cantidades que recauden por valores de los documentos, cuya espendicion se les confie, asegurándose de la existencia de los que figuren como no espendidos.

5.º Dispondrán los Gobernadores que los Depositarios ingresen en Tesoreria los fondos del ramo los dias 8, 15, 23 y último de cada mes, conforme se dispuso por el art. 12 de la Real Instruccion de 30 de Noviembre de 1854.

6.º Al pedir los Depositarios á los Administradores de Hacienda nuevos documentos para mas consumo del año, acompañarán relacion visada por el respectivo Gobernador de las existencias que conserven en su poder y en el de los Alcaldes y empleados de vigilancia, sin perjuicio de acreditarlo tambien en las cuentas mensuales, segun lo preceptuado en el art. 14 de la espresada Real Instruccion.

7.º Los Administradores principales de Hacienda que entreguen documentos á los Depositarios, sin que preceda aquel requisito, serán en el caso de un alcance responsables subsidiarios.

8.º En remuneracion del trabajo y gastos que ocasione este servicio á los Depositarios de los fondos provinciales se les abonará el premio que hasta ahora han percibido los Oficiales habilitados, consistente en el 4 por 100 en las provincias de 1.ª clase, 4 y ½ por 100 en las de 2.ª y 2 por

100 en las de 3.ª sobre los productos del ramo de vigilancia que por su medio ingresen en Tesoreria.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia á los fines que en dicha Real orden se espresan.

Córdoba 12 de Noviembre de 1857.—El Administrador.—P. O. Francisco Ortega.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Málaga.

Circular núm. 2160.

Por renuncia del Profesor que la servia en propiedad ha quedado vacante la Escuela titular de niños de la villa de Arenas, dotada con 3000 rs. para sueldo del Profesor, pagados en metálico por trimestres de los fondos municipales, con mas unos 60 rs. mensuales á que ascenderá la retribucion de los no pobres, y debiendo proveerse por oposicion en el mes de Abril del año venidero, se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Málaga 5 de Noviembre de 1857.—El Vicepresidente, Antonio Berdugo —P. A. D. L. C., José Garcia Vazquez, Srío.

Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1855.

Deseando proporcionar ventajas á los licenciados que pidan ingresar en la Guardia civil, he dispuesto se haga saber á los residentes en Galicia y Asturias, que se les abonará el transporte por mar, pagado por el Estado, asi como el valor del importe del vestuario y equipo, ó sea 784 rs. para los de Infanteria y 856 para los de Caballeria, siempre que soliciten plaza para los Tercios 5.º y 7.º A los que pidan ingreso en todos los Tercios para servir en los mismos se les abonará el referido importe del vestuario, pero no el transporte por tierra, porque no lo necesitan en virtud á que desde que se filan disfrutan su haber, abonándose no obstante 60 rs. para la marcha á los que hallán dose en un distrito, solicitan y obtienen plaza en un Tercio diferente á aquel en que se encuentren. El reenganche que para disfrutar estas ventajas se necesita es el de 4 años, tanto para los licenciados del Ejército; pero á los que se reenganchen por 5 ó mas años se les dará en mano 520 rs. que para el reenganche en el Ejército señala el artículo 5.º de la Real orden de 31 de Julio último, y cuya cantidad les puede servir para socorrer á sus familias. A fin de que esta circular tenga la publicidad posible y llegue á conocimiento de los licenciados á quienes acomode disfrutar estas ventajas, dispondrá V. que se publique en el Boletín oficial de esa provincia, tantas veces cuanto sea posible.

Dios guarde á V. muchos años. Ma-

drid 17 de Setiembre de 1857.—El Duque de Ahumada.—Sr. Comandante del Cuerpo en la provincia de Córdoba.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 2153.

D. Antonio de Córdoba, Alcalde Constitucional de esta Villa, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se ha mandado sacar á pública subasta el arbitrio de la Correduria de esta Villa por el año inmediato de 1858, consistente en 2 cuartos en fanega de trigo y cebada, 3 cuartos en fanega de habas y demas semillas colmadas, y 2 cuartos en arroba de aceite que es lo que se acostumbra llevar en esta espresada medida, cuyo arbitrio es con destino á cubrir lo faltante del déficit del presupuesto municipal de referido año entrante, no siendo obligatorio á los vecinos y forasteros el uso de las medidas del arrendatario; sirviendo de tipo para la admision de la primera postura la cantidad de 3000 rs., debiendo celebrarse el primer remate el dia 18 del corriente para pujas llanas y el segundo el dia 22 del mismo para las de cuarto y medio cuarto á la hora de 10 á 12 de sus respectivas mañanas. Y para la concurrencia de licitadores se fija el presente.

Montemayor 10 de Noviembre de 1857.—Antonio de Córdoba.—Juan de la Mata, Srío. interino.

Ayuntamiento Constitucional de Montilla.

Circular núm. 2154.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Capitan de infanteria, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Caballero de primera clase de la Real y militar de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion, Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Diputado provincial del partido de esta Ciudad de Montilla, Comandante militar de su Canton y Alcalde Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se sacan á pública subasta los pesos del Almotacen de esta Ciudad, pertenecientes á la Municipalidad, para su arriendo por un año desde primero de Enero á fin de Diciembre inmediato de 1858, fijandose por tipo la cantidad de 2500 rs. pagados por trimestres y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria, debiendo tener lugar el remate el dia 30 del corriente mes de 11 á 1 de la mañana en las Casas Capitulares.

Montilla y Noviembre 9 de 1857.—Agustin de Alvear.—Por mandado de su Srío., Zoylo Peñuela, Srío.

Circular núm. 2155.

D. Agustin de Alvear y Castilla, Capitan de infanteria, Caballero Comendador de la Real y distinguida

orden Española de Carlos III, Caballero de primera clase de la Real y militar de S. Fernando, condecorado con varias cruces de distincion, Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Diputado provincial del partido de esta Ciudad de Montilla, Comandante militar de su Canton y Alcalde Constitucional de la misma, &c.

Hago saber: que por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á pública subasta la contrata del suministro de aceite y demas combustibles para el alumbrado público de esta Ciudad desde primero de Enero á fin de Diciembre del año inmediato de 1858, fijandose por tipo la cantidad de 12200 rs. pagados mensualmente de los fondos municipales, y con sugesion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria; debiendo tener lugar el remate el dia 1.º de Diciembre próximo de 11 á 1 de la mañana en las Casas Capitulares.

Montilla 9 de Noviembre de 1857.—Agustin de Alvear.—Por mandado de S. S., Zoylo Peñuela, Srío.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 2156.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia por S. M. de esta Villa y su partido judicial.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á las Castellanas nuevas, Rafaela Acosta, conocida por Cortés, natural y vecina que se dice ser de la Ciudad de Córdoba, de edad de 25 años, alta, morena descolorida, pelo negro, con manton de jerga y un vestido con listas anchas encarnadas, y á Juana Cortés, natural de Estepa, vecina de Córdoba, de 40 años, pequeña de cuerpo, bastante morena, pelo negro, tambien con manton de jerga, enaguas azules listadas sin jugon, ni medias; para que en el término de 9 dias que deberán contarse desde que se haga el anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en este Juzgado y su Cárcel Nacional, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se les sigue por hurto de dinero, pues si así lo hicieren serán oidas, y en otro caso se seguirá la causa en rebeldia y les parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que pueda llegar á su noticia se fija el presente. Posadas 11 de Noviembre de 1857.—Tomás Jordan.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Sanchez de Toro.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Testimonio. Yo el infrascripto Escribano público por S. M. y del número de esta Ciudad de Montilla, doy fé: que en las diligencias practicadas á instancia de Doña Juana Buil Alcántara Romero y Castroviejo, solicitando se declare tocar y pertenecerle la mitad de los bienes reservables del Patronato Real de Legos que en la Villa de la Rambla fundó Doña Maria Ana Velasco, ha recaido el auto que copiado á la letra dice asi:

Auto. En Montilla á 29 de Octubre de 1857, el Sr. D. José María Castellano, Abogado de los Tribunales de la Nación, del Itre. Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estas actuaciones promovidas á instancia de Doña Juana Buil Alcántara Romero y Castroviejo, en solicitud de que se le mande dar la posesion de la mitad de los bienes del Patronato Real de Legos fundado en la Villa de la Rambla por Doña Mariana de Velasco, y

Resultando del testimonio folio 18 que en 10 de Marzo de 1819 y por el Alcalde mayor de la citada Villa de la Rambla, se dió posesion á D. Miguel Escribano y Luque, como apoderado de Doña Maria de la Soledad Alcántara Romero, de los bienes pertenecientes al Patronato fundado por Doña Mariana Velasco y Montemayor, como hija y sucesora que aseguró ser la dicha Doña Maria de la Soledad, de Doña Maria de Galvez Castroviejo, poseedora del referido Patronato:

Resultando del testamento que de mancomun otorgaron D. Diego Alcalá Galiano y su mujer Doña Maria de la Soledad Alcántara Romero en 4.º de Setiembre de 1854, ante el Escribano de Puente Genil D. Agustin Perez de Siles, que se instituyeron uno al otro por sus herederos, mediante á no tener sucesion y por fallecimiento del último de ellos nombraron por su heredera tambien á su sobrina la Doña Juana Buil Alcántara Romero:

Resultando de la partida de defuncion folio 16, que en 18 de Octubre de 1856 falleció del cólera en la citada Villa de Puente Genil la Doña Maria de la Soledad Alcántara Romero, viuda que resulta era de dicha partida de D. Diego Alcalá Galiano:

Resultando del árbol genealógico folio 21 y partidas justificantes folios 23 al 32, que la misma Doña Juana Buil Alcántara Romero, es sobrina carnal de la Doña Maria de la Soledad, como hija de Doña Manuela Alcántara Romero, que lo fué de D. Gabriel de Alcántara Romero y de Doña Mariana Josefa Galvez, padres de la Doña Maria de la Soledad:

Resultando que al Patronato Real de Legos de que se trata, pertenece un principal de censo impuesto sobre casa calle Torrecilla de esta poblacion, cuyos réditos satisface Doña Josefa de Luque Serrano, como dueña de dicha casa:

Resultando que la Doña Juana Buil representada por el Procurador D. José de Jorge con la oportuna direccion de Letrado, solicita en lo principal de su escrito folio 33, fundándose en los títulos de que queda hecho mérito, se le de la posesion real de la mitad de los bienes de la referida fundacion, mediante á ser sucesora en ellos.

Considerando aparece justificado que Doña Maria de la Soledad Alcántara Romero era poseedora de la vinculacion de que se trata, así como su fallecimiento.

Considerando: que la mitad de los bienes de su dotacion, de que con arreglo á las leyes podía libremente disponer aquella, se ha transmitido á la Doña Juana Buil, por virtud del testamento de su citada tia en que fué nombrada su heredera.

Considerando: que la Doña Juana Buil por ser parienta en tercer grado de consanguinidad de la referida poseedora como hija de su hermana Doña Manuela Alcántara Romero, y

á falta de otro que ostente mejor derecho, debe estimarse como inmediata sucesora en la mencionada vinculacion, bastando este titulo para darle la posesion de los bienes que constituyen la mitad de su dotacion, que no consta se posean por tercera persona.

Considerando: que por manifestacion de la misma persona, dueño de la casa sobre que está impuesto y que paga sus réditos, aparece pertenecer al referido Patronato un censo que gravita sobre casas calle Torrecilla de esta Ciudad.

Vistos los artículos 694, 695, 698, 699, 700 y 701 de la Ley de enjuiciamiento civil, S. S. por ante mí el Escribano, dijo: debia declarar y declararaba haberse transferido en Doña Juana Buil Alcántara Romero por ministerio de la ley la mitad reservable de los bienes que constituyen la dotacion del Patronato Real de Legos que en la Villa de la Rambla fundó Doña Mariana de Velasco y que poseia su tia Doña Maria de la Soledad Alcántara Romero, cuya otra mitad le pertenece tambien como su única y universal heredera, mandando en su consecuencia se le dé á la Doña Juana, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion real, corpóral, velcuasi de los referidos bienes en la citada casa gravada con el censo, á voz y nombre de los demas, por uno de los Alguaciles del Juzgado á quien se confiere comision para ello y por ante el infrascripto Escribano, haciendo las intimaciones necesarias á quien corresponda para que se reconozca á la Doña Juana Buil Alcántara Romero como tal poseedora, y verificado que sea todo, publíquese este auto por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta provincia, á fin de que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion mandada dar, acudan á ejercitarlo en este Juzgado, dentro del término de 60 dias; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se amparará en la referida posesion á la Doña Juana Buil Alcántara Romero, y no se admitirá reclamacion alguna contra dicha posesion. Así lo proveyó, mandó y firmará S. S., de que yo el Escribano doy fé. —José María Castellano.—Santiago de Jorge y Hermoso.

Concuerta á la letra con su original que queda en las diligencias citadas á que me refiero. Y para que conste en virtud de lo mandado y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia, doy el presente que signo y firmo en Montilla á 30 de Octubre de 1857.—Santiago de Jorge y Hermoso.

VARIETADES.

Circular núm. 957.

CONTESTACION

DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO BENAVIDES.

AL

DISCURSO DE D. CAYETANO ROSELL.

(Continuacion.)

Paulo II, que á la sazón ocupaba la silla de San Pedro, amonestaba al Rey diciéndole, con menos caridad

que á su apostólica condicion convenia, y con atrevimiento impropio del que habla á un Soberano independiente: *haber personas en vuestro palacio é cerca de vuestra persona infieles enemigos de nuestra santa fé católica, en especial que creyen é afirman que otro mundo no hay, sino nacer é morir bestias, é por consiguiente la abominacion y corrupcion de los pecados abominables, dignos de no ser nombrados, que corrompen los aires é desfacen la naturaleza humana, é otros muchos pecados: sus justicias é tiranias son aumentadas en vuestra señoría cuales no fueron en los tiempos pasados; pero lo que al presente requiere muy acelerado remedio es la opresion de vuestra Real persona en poder del Conde de Ledesma, pues parece que vuestra señoría no es señor de sí, ni atiende á lo que la razon natural vos enseña; el cual no temiendo á Dios, ni mirado las grandes mercedes que de vuestra alteza recibió ha deshonrado vuestra persona y casa Real, ocupando las cosas solamente á vuestra alteza devidas. Las cosas, llegadas á este punto en que naturales y extraños hablaban con imponente descaro; humillado el Rey, alzados los grandes, lanzando el Papa amonestaciones, que mas bien eran fulminantes anatemas, era claro que la nube preñada de fuerte vendaval, descargaría bien pronto sobre la infeliz Castilla. No tardó mucho en verificarse tan funesto acontecimiento; que no en balde se habla con menosprecio de la persona del Monarca, y no en vano ocupa la atmosfera el viento que trae las revoluciones. Entre Cabezon y Cigales celebróse un concierto, al cual suscribió el infeliz Enrique, sujetándose, cual lo exigieron los malcontentos, á la sentencia de Jueces árbitros nombrados por ámbas partes.*

El que de esta suerte abdicaba la corona, indigno era de llevarla; diadema tan preciada, que habia ornado las sienas de Alfonso VI, de San Fernando, de Alfonso X, de Sancho el Bravo y de Alfonso XI, cayó de su inmensa altura, en 1465, en Avila, y rodó por el suelo con mofa y escarnio de las gentes, dando principio á una guerra, no terminada hasta que los reinos de Castilla, unidos con el Aragon bajo el imperio de los Reyes Católicos, lanzaron á las costas africanas á los mahometanos, después de la mas seguida y constante gerra y mas perseverante política de que hablan las historias.

Los grandes acontecimientos que en los momentos solemnes por que pasan los reinos tienen lugar en dias de zozobras y de inquietudes, vienen acompañados siempre de unos mismos síntomas, y su desenlace en todos es igual ó sumamente parecido. Ni Augusto, ni Carlo-Magno, ni el santo Rey, ni Alfonso X, al dar el primero la paz al mundo, los dos últimos al dar un gran paso en la union de las Coronas castellanas y al echar los cimientos de la nueva legislacion, llevaron á cabo su propósito solos y aislados; á obras de tal tamaño concurren gran número de hombres eminentes, honor de su siglo, acrisolados por su valor, célebres por su ciencia, dignos en fin del lauro con que las generaciones posteriores han aplaudido su memoria. De la misma suerte al lado de los Reyes Católicos florecieron insignes varones, cuya escelencia en todos los ramos del saber humano es reconocida por

los escritores contemporáneos y ensalzada con justísima razon hasta nuestros dias. Admiran los jurisconsultos en los tiempos actuales la suma laboriosidad y la critica segura de los doctores Montalvo y Galindes. Los aficionados á los estudios históricos, la exquisita diligencia, el delicado pincel, la elocuencia de Bernaldes, Pulgar, Gonzalo Fernandez de Oviedo, Diego de Valera y Diego de Almela. Y ¿quién aventajó en las letras humanas á Lebrija, Alonso de Palencia, Rodrigo Santaella y Juan de la Encina?

Y ¿qué diré, señores de la virtud, ciencia y santidad de Hernando de Talavera, de quien decia Marineo que la ciencia igualaba á la sabiduria; del comendador de Hornachos, ayo de uno de los Principes mas cumplidos, fresca y lozana flor, agostada y perdida en los primeros albores de la juventud; del valeroso y prudente Capitan Fr. Nicolás Ovando, Capitan general de las Indias y fundador de Santo Domingo en la Española? Y ¿qué de tantos y tan preclaros Capitanes, unos de egrégia progenie, otros cuyos imarcesibles laureles abrieron las puertas del templo de la fama, y origen y fundamento de casas ilustres hoy, que robustecieron el antiguo patriado castellano, conquistando en una campaña, y á veces en un dia un claro nombre y eclipsando las glorias de esclarecidos y antiguos linajes? El Marqués de Cádiz conquista á Alhama; el de Tarifa añade á sus proezas los conocimientos adquiridos en largos viajes; D. Sancho de Castilla desfiende la plaza de Salsas contra todo el poder francés, el Marqués de los Vélez, ilustre en letras, pelea contra el de los moros, mientras el heredero de la casa de Alba muere gloriosamente en la jornada tristemente célebre de los Gelves. Eclipsa á todos por su ardimiento heróico, por sus hechos fabulosos y por ser el renombrado caudillo que ilustró el arte militar hasta un punto entonces desconocido en la Europa, Gonzalo Fernandez de Córdoba, el Gran Capitan, espejo de caballeros, prez de España, esplendor de su siglo. Y ¿cómo no mentar en esta corte de tan cumplidos caballeros, en esta generacion gloriosa de tantos héroes y de tantos sábios, aquel á quien la posteridad ha colocado en el mas honrado y alto lugar, al insigne Cristóbal Colon, al genovés oscuro y modesto, al que las gentes tenían por loco solo porque alcanzaba su entendimiento lo que el de todos los demas no alcanzaba, por que hablaba de cosas que nadie entendia, y de países que persona humana habia siquiera adivinado? Bajo tan felices auspicios, con elementos tan poderosos, guiados por una Reina de tan eminentes cualidades, adalides tan valientes, políticos tan consumados, varones tan sábios, despertó en España de su letargo; á la traicion sucedió la lealtad, á la echarria el valor, el orden á la turbacion, la sabiduria á la ignorancia, los vestigios de las pasadas guerras desaparecieron; el porvenir de los pueblos castellanos, grande, lisonjero, magnífico aparecia en lontananza; y el pobellon español, el lábaro de Constantino, radiante y ondeando sobre las cimas de Chimborazo, fué saludado por mil pueblos y naciones diversas, de castas opuestas, de colores varios, de costumbres desconocidas.

Y ¿quién era, señores, el Ministro maspreciado de la gran Reina, su consejero en aquella época de verdaderos prodigios en los dias gloriosos que, ofreciendo á la vista de los contemporáneos tan prontos y magníficos resultados han dejado á la posteridad un tan cuantioso legado de admiracion y de respeto? Un pobre religioso franciscano, á quien Dios, por

sus inescrutables juicios, hizo salir de la austeridad de la vida contemplativa para fundar un grande Imperio, y guiarlo por derecha via al puerto de salvacion y de ventura. En el corazon de tan insigne varon se anidaban la fe, que salva la perseverancia, que fortalece, y la razon que ilustra. Poseia la fe de S. Pablo y la ciencia de S. Agustin, las virtudes de un santo, el valor de un guerrero y la razon y prudencia de un hombre de Estado. Pobre desvalido, habia visitado la ciudad eterna, y admirado en ella las grandezas de nuestra religion; y de alli volvio á su patria consolado en sus aliecciones, mas firme que ántes en sus creencias, y con la gratitud en su corazon, sin que sus labios dejasen de proferir bendiciones al Pontifice, que tan bien habia sabido interpretar sus generosos sentimientos. En su patria le esperaban la persecucion y la pobreza, que sufrió con resignacion evangélica, sin el orgullo, que desvanece y anula la mas grandes dotes del entendimiento, pero tambien sin la bajeza que humilla. Sus virtudes y su mérito le elevaron á las mas altas dignidades de la Iglesia y del Estado, y fué director espiritual de la Reina, y Arzobispo de Toledo, y Cardenal, y Ministro, y Gobernador de los reinos, y habló y trató con los Reyes y los Príncipes, y su voz fué oída, y sus consejos adoptados, y en medio de tanta grandeza, ni el eco de la lisonja perturbó su clara razon, ni la púrpura de que se hallaba revestido deslumbró su vista, ni la fortuna que favoreció sus proyectos, perjudicó su modestia. Excusas sus necesidades, grande su espíritu, no fundó pingües moyorazgos para su familia, y lo que á su persona y modesto vivir regateaba, consumialo, no en objetos de vanidad póstata, estériles y sin recompensa, sino en magníficas empresas, impecederas por su utilidad, grandes por su fin, y de eterno renombre en nuestros anales. Campea entre todas la conquista de Oran, que, con sus propios recursos, con perseverancia singular y con valor heróico venciendo siempre increíbles obstáculos, llevó á felice cima aquel venerable Arzobispo. A examinar bajo todos aspectos este fusto acontecimiento, brillante página de la historia nacional va encaminado el discurso del Sr. D. Cayetano Rosell, que ha cautivado la atencion de esta respetable Corporacion y la del auditorio que nos escucha. ¿Podré yo conseguir, siquiera por breves instantes, la misma atencion? Gran confianza tengo en vuestra benevolencia. Supla ella la cortedad de mi poco ingenio.

Señores: Al llevar nuestras armas al Africa, despues de lanzados tan mortales enemigos como eran los mohometanos á aquellas inhospitalarias playas, ¿qué politica era la del gran Cardenal? ¿Qué objeto tenia al conducir sus numerosas huestes? ¿Qué sentimientos abrigaba su corazon? ¿Era tal la saña de los cristianos contra los moros, que no contentos los primeros con una guerra de siete siglos, pretendian prolongarla indefinidamente, buscando á los segundos hasta en sus tierras, destruyendo sus hogares y de proyecto en proyecto, á cual mas belicoso, continuar exterminando la raza y acabar de una vez con el poderoso Imperio de los turcos, á la sazón verdadero gigante de la Europa, que amagaba tan pronto herir el corazon de la cristiandad atravesando el Danubio como el Mediterráneo, y siempre con perfidia, y siempre con artes dañosas, y siempre con desdoro de las Potencias católicas del mundo civilizado? Ardua era esta empresa, difícil y peligrosa, pero noble y atrevida. En más de una ocasion el gran Cisneros concibió el pensamiento de llevar la guerra santa á Oriente, renobando en el siglo XVI el ejemplo que dieron los Papas en el XI y XII;

pero estos buenos deseos quedaron sin comienzo de ejecucion. No eran unas las circunstancias en tiempos tan apartados; la España sola era impotente para tan colosal hazaña; y por la Europa corria ya el viento de las revoluciones, que amenazando tempestades, llenaron de luto y de sangre los ámbitos del mundo. No tardó mucho en que el rayo disparado desde un convento y por un fraile oscuro prendiese en los combustibles hacinados, y formando terrible hoguera, sus fuegos alumbraron á la Europa por el largo espacio de un siglo. Pero la fe de aquel santo varon, abandonada ya la primera intencion por imposible y temeraria, le hizo fijar la vista en las playas africanas, contrapuestas á las nuestras, sin que hubiese mas ostáculo que allanar para la comunicacion de ámbos reinos que el paso del mar Mediterráneo, de fácil y corta travesia.

Aquella tierra adonde la piedad de San Luis le llevó á exhalar el último aliento, aquella tierra que habia oido la palabra de San Cipriano y de San Agustin, que habia ocupado la activa politica de los romanos; aquella tierra de tan ventajosas condiciones para la civilizacion, como causadora de tantos males para la Europa, y sobre todo para el nombre de Cristo, debia fijar la atencion del Obispo, del guerrero y del hombre de Estado. La fe, aunque muy viva; el sentimiento religioso, aunque profundamente arraigado en el corazon de Cisneros, no fueron los únicos móviles, ni fueron tampoco los únicos resultados que el venerable Arzobispo se propuso, al llevar nuestras armas, vencedoras ya en Italia, á conquistar nuevos laureles en el Africa. Política profunda, constantemente saguida por todos los pueblos, es la de impedir al enemigo el desarrollo de sus fuerzas, es la de llevar la guerra al pais de donde se teme.

Los reinos de Castilla y de Aragon estaban completamente libres de enemigos; las capitulaciones de Granada habian concluido con el poder mahometano; pero dentro de las ciudades, en los campos, y albergados en lo mas escabroso de los montes, residia un pueblo vencido, que conservaba con feroz entusiasmo sus primitivas creencias, y que al odio á los españoles, á la aversion que profesaba al cristiano unia ahora el despecho de la derrota, lo inmensurable de la desgracia cuando es eterna. Los deseos eran comunes, las tramas diarias, las inteligencias continuas entre los moros de la Costa y los de Africa: andando el tiempo, los mismos acontecimientos acreditaron cuán en peligro habia estado la conquista de los Reyes Católicos, y como los extranjeros, y aún los naturales que andaban por causas ocasionales en deservicio del Rey, tomando por instrumento á los moriscos, amenazaban, quitándoles toda comunicacion con las partes del Africa, evitar de este modo que llegasen auxilios y consejos, poblar de gente española toda aquella region, fundar establecimientos marítimos y comerciales, era la politica mas humana, mas prudente, mas fecunda, que podia abrigar el pensamiento de un hombre provisor.

En esta nuestra edad, en la que tanta experiencia hemos alcanzado los que en ella vivimos, no podemos menos de admirar la politica de nuestros mayores, considerando cuán ventajosas consecuencias, qué resultados tan magníficos hubieramos tocado si todos los que han empuñado el gobernalle de la nave, unos con próspera, otros con adversa fortuna, hubieran llevado á cabo con la perseverancia que esta clase de empresas demanda, politica tan acertada, y en la que estaba encerrado el porvenir de un grande Imperio y de tantas y tan satisfactorias consecuencias. La sangre española, derramada á torrentes en Italia y en Fran-

des, tal vez se hubiera ahorrado en su mayor parte, y cuando no, tan costoso sacrificio hubiera encontrado satisfaccion cumplida con la conquista de la parte septentrional del Africa.

Nuestro territorio hubiera tenido glorioso ensanche, merced á ricas y florecientes colonias, fáciles de fundar, y mas fáciles todavia de conservar; las bárbaras correrias de los corsarios berberiscos no hubiera costado tantas lágrimas ni tanta deshonra á la Europa; nuestra santa religion, ensanchando los limites de la civilizacion moderna y suavizando las costumbres de pueblos bárbaros, hubiera hecho de dos partes del mundo una, con hábitos, costumbres y tendencias conformes. Entonces, una medida de Gobierno, quizás necesaria, pero muy dolorosa, se hubiera evitado con gran provecho de la poblacion, de las artes y de la industria de los reinos. Lepanto, la gloria de D. Juan de Austria, el triunfo señalado de las armas cristianas, que hundió el pabellon musulman en lo mas hondo de los mares del Adriático, y desde cuyo instante comienza la decadencia visible del Imperio turco, hubiera tenido grandes y muy provechosos resultados. ¿Quién sabe, señores, hasta qué punto hubiera sido fecunda aquella politica, qué de bienes, qué de felicidades no hubiera alcanzado la noble gente ibera, cuyo deseo de gloria en aquél entonces era insaciable, cuyas hazañas fueron favulosas, y son hoy admiracion del mundo?

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

LA EFICAZ.

La Sociedad titulada *La Eficaz*, se ocupará en el cobro de las pensiones de esclaustros y demas clases pasivas, hasta entregar á los interesados las láminas de sus respectivos créditos, así como tambien á las Corporaciones civiles, previa la formacion del oportuno expediente las inscripciones intransferibles que le correspondan por los bienes desamortizados hasta la suspension de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856.

De la misma manera se ocupa en la representacion de subastas por encargos, de cualquier género que sean.

La oficina se encuentra establecida en esta Capital calle de Jesus Maria, núm. 5.

AGENCIA EN MADRID.

Para activar las liquidaciones y recoger los títulos de la Deuda del personal, así como para activar cualquier asunto que penda de los Ministerios ú oficinas generales, se encarga D. Felipe Prats, que vive calle de S. Anton, 62, principal derecha, Madrid, quien no exige retribucion alguna hasta que no se terminen favorablemente los negocios que se le encomienden.

VENTAS.

En la villa y término de Adamúz se vende el caudal siguiente: un cercado con 600 olivos superiores, y unas 400 posturas entrehiladas de cuatro á cinco años, pozo abundante y una haza como de dos fanegas de cavida, de tierra de ruedo, cuya finca es conocida por la Viña, y linda con los caminos que desde dicha villa se dirigen á Pedro Abad y Montoro:

Otra posesion de olivar con 900

plantas de muy buena calidad, y algunos mugrones de 5 años tambien entrehilados situada en el Arroyo del Caño, colindando con olivas de los herederos de Martin Pastor y otros conocidos.

Una Huerta con abundante agua de pié, cuatro grandes tablas, porcion de granados, y toda clase de árboles frutales, situada en el centro de la posesion que antecede.

Otra hacienda de olivar con 700 pies mayores, y unas 1500 posturas de tres á cuatro años, albergues para los operarios y un caserío en alberca, cuyas maderas, puertas, ventanas, herraje, tejas, ladrillos, etc., se hayan depositados para su conclusion en la misma hacienda.

FINCAS URBANAS.

Un molino aceitero con dos vigas, situado á la salida de la poblacion, lindado el antedicho cercado de la Viña.

Una casa posada en la calle de Mesones, marcada con el núm. 5, y linda con otras de este caudal y herederos de Juan Serrano Vega.

Otra casa Botica, marcada con el número 2, y linda con la anterior y otras de Doña Manuela Torralva.

Otra casa principal en la misma calle de Mesones, marcada con el núm. 57 lindado otras de D. Felipe Rodriguez Tovar Catalina Cuadrado.

Otra casa en la calle del Juncar, marcada con el núm. 10, y linda con corrales, la capellania de D. Juan Madueño, Pbro, y casa de Antonio Ayllon.

Los que gusten interesarse en su adquisicion pueden acercarse á tratar con su dueño, que vive en la calle de Almonas de esta Ciudad, núm. 40.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 57, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Corredera de ella.

Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoría núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alverizas bajas al pago de Linares, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un cortijo de tierra calma nombrado Torre del Adalid, situado en el término y campiña de la Ciudad de Córdoba, compuesto de 600 fanegas de pan sembrar, y sirviendo de tipo la cantidad de 360.720 rs. en que acaba de ser apreciado; cuyo acto tendrá lugar en la Ciudad de Sevilla el día 16 del próximo mes de Noviembre á las 12 de la mañana, en la Escribanía pública de D. Fernando Bermudez, bajo el pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.